

### Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

# RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2077/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de octubre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 325/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° "DE LA SEGURIDAD SOCIAL", establece cuanto sigue: "El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...", en concordancia con el Artículo 382° del Código de Trabajo que refiere: "El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgos de carácter general y especialmente los derivados del trabajo";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 1/7 -



## Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

# RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025

Que, el Art. 71° del Decreto - Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley Nº 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley Nº 427/73 establece: "...Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del 50% (cincuenta por ciento)...". En ese sentido, es necesario hacer mención de que la referida normativa no determina intereses sobre deudas, sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, en vista a las situaciones adversas que atraviesa el país; resulta necesario adoptar medidas que alienten la regularización de los compromisos de pago asumidos por los Empleadores, relativos a la Seguridad Social; en tal sentido, la exoneración de recargos moratorios, sería una medida favorable, ya que tendría un impacto positivo en términos financieros, y al mismo tiempo, redundaría a favor de los asegurados quienes no se verían desprotegidos de sus derechos en cuanto a cobertura de las prestaciones de corto plazo (cobertura médica) y prestaciones de largo plazo (acceso al beneficio de la jubilación);

Que, teniendo en cuenta como antecedentes las siguientes reglamentaciones emanadas de las Máxima Autoridad:

- La Resolución C. A. N° 062-011/2021, de fecha 15 de julio de 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO, POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021";
- La Resolución C.A. N° 081-018/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2021, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DE RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizanto la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se en uentre restringido por la Ley.



## Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

# RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021"; Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO POR EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021";

- La Resolución C.A. Nº 100-026/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, "POR LA OUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA, ESTABLECIDO EN EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 100-026/2021, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2021 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E PLANILLAS NORMALES, **PLANILLAS** IMPAGOS. **SOBRE** LAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021," Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE/2021";
- La Resolución C.A. Nº 013-038/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL LA EXONERACIÓN DE RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, QUE CUENTEN CON CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, PARA PAGOS AL CONTADO POR TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN".
- La Resolución C.A. N° 037-014/2024, de fecha 30 de mayo de 2024 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gesti\u00e3n p\u00fablica. Se podr\u00e1 acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentaci\u00f3n legal vigente que rige la materia, en atenci\u00f3n al principio de publicidad de la administraci\u00f3n p\u00fablica, con excepci\u00f3n de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



# Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

## RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025

DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES PLANILLAS COMPLEMENTARIAS YO CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024";

- La Resolución C.A. N° 105-029/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMPLEADORES CON MOROSIDAD DE ANTIGUA DATA, CON LA EXONERACIÓN DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA EN LAS MODALIDADES DE PAGOS AL CONTADO Y FINANCIADOS POR 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN";
- La Resolución C.A. Nº 053-009/2025, de fecha 07 de agosto de 2025 "POR LA QUE SE A LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS **COMPLEMENTARIAS** Y/O **CUOTAS** DE NORMALES. **PLANILLAS** FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MAXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN";

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través de sus dependencias operativas y técnicas, es responsable de generar estrategias que contribuyan a la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transquarencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atentión al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



### Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

## **RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025**

reducción de los índices de evasión al Seguro Socia! Obligatorio, en específico; el Departamento Gestión de Cobranzas, contempla dentro de sus atribuciones gestionar la cartera morosa y en tal sentido, conforme a los reportes positivos de las promociones de pago referentes a índices de recuperación y consecuente impacto en las recaudaciones; se considera factible implementar nuevamente una promoción de pagos al contado con vigencia de 30 (treinta) días, el cual se detalla a continuación:

#### - PARA PAGOS AL CONTADO:

A los Empleadores que abonen la totalidad de lo adeudado, se les concederá la exoneración del 100% en concepto de recargo por mora; esto incluye deudas vencidas e impagas sobre Planillas Normales, Planillas Complementarias y/o Cuotas de Fraccionamiento de Pago.

Por lo señalado precedentemente, quedará suspendida durante la vigencia de la promoción, el Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021 que refiere cuanto sigue: "Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de aportes (Régimen General y Especial) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que se incrementará a razón de 1% (uno por ciento) por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo de 50% (cincuenta por ciento)";

#### - PARA PAGOS PARCIALES:

Ahora bien, cuando el empleador desee realizar el pago de una parte del total de lo adeudado, se le concederá el 50% de exoneración en concepto de recargo por mora; esto incluye deudas vencidas e impagas sobre Planillas Normales, Planillas Complementarias y/o Cuotas de Fraccionamiento de Pago;

Que, en virtud al Decreto - Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56, modificado por artículo 2° de la Ley N° 98/92, en su Artículo 13°, inc. b) dispone entre las Facultades del Consejo: "Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 325/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, suscritos por la misma;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Lev.



# Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

# RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025

dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a establecer la exoneración del 100% de recargo por mora en la modalidad de pagos al contado sobre el total de lo adeudado; y la exoneración del 50% de recargo por mora en la modalidad de pagos parciales para las firmas patronales sobre planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamiento de pagos vencidos e impagos, vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025, a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, asimismo, el Órgano Colegiado dispuso encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que durante la vigencia de la presente Resolución eleve informes mensuales respecto a la evolución y resultados de la promoción establecida en la presente disposición resolutiva; y que, una vez concluido el plazo de su aplicación, presente un informe pormenorizado que detalle los alcances, impacto y resultados obtenidos de la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

# EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### RESUELVE:

- 2°) Establecer que las firmas patronales que soliciten fraccionamientos de pagos a través del Sistema REI en cualquiera de sus modalidades, serán liquidados con los cálculos de los recargos legales con sus respectivas reglamentaciones vigentes y no ingresarán dentro del alcance de la presente Resolución.------
- 3°) Establecer que durante la vigencia de la presente Resolución, quedará suspendido, el Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021. de fecha 26 de febrero de 2021 que

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

sonforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su natura eza, su acceso se encuentre restringido por la L2y.

- 6/7 -



#### Acta Nº 070/2025 de fecha 01 de octubre de 2025

# **RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-024/2025**

- 4°) Establecer que en los casos de las firmas patronales que ya cuenten con Certificados de Deudas, y no cuenten con procesos o trámites judiciales iniciados por el Instituto de Previsión Social, podrán adherirse a los beneficios de la presente reglamentación.------
- 5°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), adecuar los sistemas informáticos conforme a la presente Resolución e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-----
- 6°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa, dependiente de Gabinete de Presidencia y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición.------
- 8°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMPROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Lev.